



Municipio de  
Dosquebradas

11 JUN 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 763 - - - - -

Secretaría de Desarrollo  
Social y Político

**“POR LA CUAL SE RECONOCEN E INSCRIBEN LA NUEVA JUNTA, EL FISCAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO DOSQUEBRADAS AFRODESCENDIENTES, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2024 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**

El Alcalde del Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que se desprenden de los artículos 2°, 29, 209, 315 de la Constitución Política de Colombia; artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; párrafo 1 del artículo 9° del Decreto Presidencial 1745 de 1995; demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra:

**“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”.**

Que artículo 7° de la Constitución Política establece que **“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”**, para lo cual debe propender por el reconocimiento, la protección y el desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman, señalando que es su obligación y la de todas las personas, proteger las riquezas naturales y culturales de la nación colombiana.

Que el inciso 2° del artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad de todas las personas sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

**“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.**

Que el artículo 47 de la ley 70 de 1993, **“Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”**, consagra que el Estado adoptará medidas para garantizarle a las comunidades negras, de que trata dicha ley, el

11 JUN 2024  
7 6 3 - - - - 1



Municipio de  
Dosquebradas

derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.

Secretaría de Desarrollo  
Social y Político

Que el **parágrafo 1, del artículo 9° del Decreto Presidencial 1745 de 1995, “Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las “Tierras de las Comunidades Negras” y se dictan otras disposiciones”, consagra:**

**“Artículo 9. Elección.**

(...).

**“Parágrafo 1**

**Las Actas de Elección de la Junta del Consejo Comunitario se presentarán ante el alcalde municipal donde se localice la mayor parte de su territorio, quien la firmará y registrará en un libro que llevará para tal efecto, en un término no mayor de cinco (5) días. Dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal”.**

**“La Alcaldía Municipal enviará copia de las actas a los Gobernadores y alcaldes de las entidades territoriales involucradas y a la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior”.**

Que según el **acta número 001 del 15 de diciembre de 2023**, la Asamblea del **Consejo Comunitario Dosquebradas Afrodescendientes**, previa convocatoria y reunión de rigor, aprobó estatutos y eligió dignatarios de la junta directiva.

Que a pesar de no especificar el período de la junta del **Consejo Comunitario** en el **acta de constitución número 001**, por medio de la cual se crea el **Consejo Comunitario Dosquebradas Afrodescendientes**, se entiende que el periodo es de tres (3) años, de conformidad con lo establecido en el **artículo 8° del citado Decreto 1745 de 1995**.

Que en concordancia con lo dispuesto en el **Decreto Presidencial 1745 de 1995**, la junta del **Consejo Comunitario Dosquebradas Afrodescendientes**, el fiscal y el representante legal del **Consejo**, fueron elegidos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero de 2024 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. REGISTRO DE ACTA.** Regístrese en el libro que para tales efectos se lleva en la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Dosquebradas, el **acta número 001, de fecha 15 de diciembre de 2023**, denominada **“ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA No. 001”.**

11 JUN 2024  
763 - - - -



Secretaría de Desarrollo  
Social y Político

**ARTÍCULO 2°. RECONOCIMIENTO Y PERÍODO.** Con fundamento en lo anterior, se reconoce a los nuevos integrantes elegidos el pasado 15 de diciembre de 2023, como integrantes de la nueva junta del Consejo, fiscal y representante legal del **Consejo Comunitario Dosquebradas Afrodescendientes**, para el período comprendido entre el primero (1º) de enero de 2024 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a las siguientes personas:

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
NIBELSON CARABALI LADOA	16.840.556	PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL Y
YEISON GALVIS ALZATE	1.056.301.338	VICEPRESIDENTE
LUIS ÁNGEL NAGLE QUINTO	11.760.150	SECRETARIO
ANDRÉS GUAPI	1.023.951.996	TESORERO
DEYANIRA MOSQUERA SANCHEZ	35.820.566	FISCAL
TIBERIO RAMIREZ MOSQUERA	10.106.417	VOCAL 1

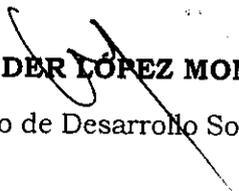
**ARTÍCULO 3°. ENVÍO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.** Envíese copia de la presente **Resolución** a la Gobernación del Departamento de Risaralda y a la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 4°. VIGENCIA.** La presente **Resolución** rige a partir de la fecha de su expedición.

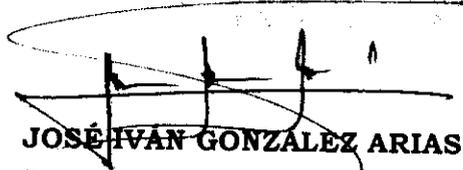
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO**

Alcalde Municipal

  
**ALEXANDER LÓPEZ MONTES**

Secretario de Desarrollo Social y Político

  
**JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**

Vo. Bo. Secretario Jurídico